



CONTRATO DE COOPERACIÓN SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE OPERACIONES COMBINADAS DE TARJETA DE TRANSPORTE CON LA MUNICIPALIDAD DE DE SAN LORENZO Y LA EMPRESA T.M.I. S.A .-----

El presente Contrato se concreta Bajo las regulaciones municipales de la Administración del Sr. **ALBINO NESTOR FERRER** Intendente de la Ciudad de San Lorenzo con el Representante de la Empresa **T.M.I.S.A.**; EL Sr. **YOUNG HO LEE** y el Sr. **EDGAR RODRIGO BASUALDO**, a los nueve días del mes de mayo de dos mil diez y siete.

Artículo 1 - Objeto

1.1. El presente CONTRATO tiene como objetivo la construcción de un Sistema de Operaciones Combinadas de Tarjeta de Transporte de la Ciudad de San Lorenzo y un Departamento Administrativo encargado de la administración en Cooperación de las Partes.

1.2. Se consta que para las partes, el principal asunto de interés en el acuerdo es la construcción del Sistema de Operaciones de tarjeta de Transporte y la Administración de la misma en la Ciudad de San Lorenzo

1.3. La Administración en el ámbito de la legislación vigente en la mediación de la Ciudad de San Lorenzo deberá cooperar en la construcción del sistema de Operaciones Combinadas de tarjeta de transporte y el uso del transporte público, también cooperar en la mejora del sistema de evaluación para el pago del pasaje.

1.4. Las partes tienen conocimiento de que este CONTRATO define los principios fundamentales de la cooperación en la que estarán bajo consentimiento.

Artículo 2 - Los Propósitos

2.1. Cada una de las Partes cooperaran para lograr los objetivos de construir y operar un sistema de tarjeta de transporte en la Ciudad de San Lorenzo.

2.1.1. Cuando los ciudadanos de la Ciudad de San Lorenzo utilicen el desarrollo del transporte público con el fin de maximizar el número de veces de pagos por el uso del transporte en San Lorenzo con el Sistema de Operaciones Combinadas de Tarjeta de Transporte deberá administrar, desarrollar, diseñar, construir.

2.1.2. Sobre la utilización del transporte público debe desarrollar un sistema electrónico de evaluación y su diseño.

2.2. Las partes podrán modificar los objetivos del presente Contrato.

Artículo 3 - La Municipalidad de San Lorenzo

3.1. La Municipalidad excepto cuando sean contrarios a la normativa vigente, deberá cooperar en las actividades de la EMPRESA a lograr los objetivos dentro del ámbito del presente Contrato.

3.2. La Municipalidad deberá proporcionar las informaciones necesarias para la ejecución de los objetivos de la cooperación con la EMPRESA.

3.3. Para el uso óptimo de la tarjeta de transporte proporcionar información sobre el sistema de tarjeta de transporte para los ciudadanos de San Lorenzo la ciudad y la legislación sobre la tarjeta a utilizar y organizar diversas actividades.

[Firma]
Sr. Albino Ferrer Araujo
Intendente Municipal
Municipalidad de San Lorenzo

[Firma]
Abog. Fredy Konther
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo



3.4. Proporcionar facilidad a los ciudadanos, Publicitar para garantizar los Bonos del transporte y mejoras del autobús, construir el sistema de pago verificar y certificar de acuerdo con la tasa.

Artículo 4 - La Empresa T.M.I. S.A.

4.1. La Empresa T.M.I. S.A. debe llevar a cabo el estudio sobre la infraestructura del transporte de la ciudad de San Lorenzo.

4.2. La Empresa T.M.I. S.A. debe desarrollar de su propio fondo la construcción y operar la construcción del Sistema de Operaciones Combinadas de Tarjeta de Transporte público de la Ciudad de San Lorenzo

4.3. La Empresa T.M.I. S.A. puede dar mejoras para la eficiencia de los equipos que está instalado actualmente para la modernización oportuna para lo cual puede reemplazar elementos del modelo y de los equipos del sistema.

4.4. La Empresa T.M.I. S.A. para el cumplimiento de su deber, podrá tomar decisiones de forma independiente para lograr los objetivos en virtud de este Contrato.

4.5. La Empresa T.M.I. S.A. después de la implementación del sistema a los pasajeros que utilizan la tarjeta de transporte, sistemas de Operaciones Combinadas de Tarjeta de Transporte público, recibirá el 15% de la cantidad total de los ingresos por el servicio del Billetaje Electrónico y 20% por el pago de cada colectivo que las Empresas de Transporte adquiera, dentro del ámbito del presente Contrato, podrá llevar a cabo el objetivo de construir y operar un sistema de tarjeta de transporte en la Ciudad de San Lorenzo.

Artículo 5 - La Validez del Contrato

5.1. El efecto del presente Acuerdo se producirá desde el momento en que las partes celebran el presente Contrato.

5.2. Dentro del ámbito del presente Contrato durante los 20 (Veinte) años, La Empresa T.M.I. S.A. administrara el Sistema de Operaciones Combinadas de Tarjeta de Transporte público de la Ciudad de San Lorenzo en el Desarrollo, diseño, construcción y gestión.

5.3. El Validez del presente Contrato podrá ser ampliado por acuerdo escrito entre las partes.

Artículo 6 - Las Enmiendas

6.1. Las enmiendas que se quiera dar en los requisitos en el presente Contrato será esencial una escritura complementaria con la firma de los responsables de las partes.

Artículo 7 - Los Siniestros

7.1. A causas de fuerzas mayores no predecibles o no prevenibles tales como inundaciones, incendios, terremotos y otros fenómenos naturales, y guerras que ocurran a partir de la firma del presente Contrato, Si las partes aún no han podido cumplir algunas de sus obligaciones bajo este Contrato, no son responsables.

7.2. Si se han producido las circunstancias especificadas en el punto 7.1, el período del actual contrato y las Obligaciones de las partes se postergaran bajo la influencia de la situación.

Sr. Albino Ferrer Arzoo
Intendente Municipal
Municipalidad de San Lorenzo

Abog. Fredy Konther Rolón
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo



Artículo 8 - Las Notificaciones

8.1. Los Avisos, quejas, requisitos, programa u otras cuestiones en virtud del presente Contrato se realizarán por correo expreso, enviado directamente a la entrega de los pedidos por correo o fax a las direcciones y los números proporcionados en este contrato ya sea por escrito o transmitido. Si la entrega o transferencia realizada se le notifica a las partes, si fue emitida por correo expreso se aguardará 3 días hasta llegar en el destino, si fue emitida por correo simple se aguardará 5 días hasta llegar en el destino, si fue emitida por fax el documento de confirmación recibido desde el destinatario del fax en el día respectivamente, para ser considerados transmitidos y recepcionados.

Artículo 9 - Leyes aplicables y resolución de conflictos

9.1. Este Contrato se registrará e interpretará de acuerdo a la Ley del Comercio Internacional y la Ley del Paraguay.

9.2. El incumplimiento de cualquier disputa, conflicto u obligaciones con respecto a este Contrato de conformidad con los principios del presente Contrato será resuelta por consulta mutua o negociación entre las partes. Si no se puede resolverse, la solución de la controversia se deja a la Corte Internacional de Arbitraje.

9.3. El presente acuerdo se hará copias en dos tenores con el mismo efecto legal y se proporcionan recopilado una para cada parte.

El presente proyecto estará a cargo del Director de Tecnología Sr. Kim Joung Kwon, quien suscribe el presente contrato dando su conformidad.



[Signature]
Abog. FREDY S. KONTHNER ROLON

C.I. N° 688.378



[Signature]
SR. ALBINO N. FERRER ARAUJO

C.I. N° 377.479

[Signature]

SR. YOUNG HO LEE

C.I. N° 3.808.427

[Signature]

SR. EDGAR RODRIGO BASUALDO

C.I. N° 3.635.791

MONEY INTELIGENTE

G

T.M.I.S.A.

RUC: 80094914-5

[Signature]

SR. JOUNG KWON KIM

C.I. N° 1.918.527